



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Martes 9 de septiembre de 2003

Número 4.250

### SUMARIO

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDO

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.166.-** Notificación a D. Mohamed L. Abdelmalik Mohamed en relación al expediente sancionador por infracción de tráfico nº 175.745.

**3.167.-** Notificación a D. Mustafa Abdelhadi Mohamed en relación al expediente sancionador por infracción de tráfico nº 167.982.

**3.168.-** Notificación a D. Jalid Aumar Buxman en relación al expediente sancionador por infracción de tráfico nº 171.061.

**3.181.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Josefa Ibáñez Prieto sobre el archivo del expediente de orden de ejecución sito en Alcalde Sánchez Prados, Expte. nº 5.514/2001.

**3.183.-** Notificación a D. Saul Gabay Benasayag en relación al archivo de expediente de orden de ejecución sito de vallado sito en C/ Daoiz, nº 6, Expte. nº 52.553/2002.

**3.184.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente relativas a expediente de ejecución de obras en los locales sito plaza Rafael Gibert, colindantes con C/ Teniente José Olmo. Expte. nº 68.209/1999.

**3.185.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente relativas al archivo de expediente de orden de ejecución dictada para el Bingo Abyla, en C/ General Yagüe. Expte. nº 27.861/2003.

**3.186.-** Notificación a Lepusmar, S.L. en relación al expediente de Inspección de Tributos del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Expte. nº 56.226/2002.

**3.187.-** Notificación a la empresa Construcciones Fiengo, S.L. relativo al expediente de Inspección de Tributos del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Expte. nº 65.222/2002.

**3.188.-** Notificación a la empresa Hosardi, S.L. relativo al expediente de Inspección de Tributos del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Expte. nº 36.835/2002.

**3.189.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatma Mohamed Musa y D.<sup>a</sup> Fatima-Sohora Mohamed Mizzian en expediente de ruina sito en C/ Narváez Alonso, 17. Expte nº 72.020/2.000.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo

**3.174.-** Notificación a la Empresa Hbilib Nouv-Eddine, en relación a Actas de infracción levantadas por la Inspección Provincial de Trabajo, en expte. nº 18E-234/03.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.173.-** Notificación a D. Felix Uwuilekhue, en relación a la sentencia recaída en el Juicio de Faltas 250/2003.

#### ANUNCIOS

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.169.-** Contratación mediante el sistema de Concurso Abierto del suministro de diverso material para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad, en relación al Expte. nº 219/2003.

**3.170.-** Contratación mediante el sistema de Concurso Abierto del suministro de un furgón de rescate para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, en relación al Expte. nº 221/2003.

**3.171.-** Contratación mediante el sistema de Concurso Abierto de la redacción del proyecto y ejecución de obras de demolición del Inmueble sito en C/ Correa nº 5 y posterior vallado, en relación al Expte. nº 224/2003.

**3.172.-** Devolución de fianza impuesta por Suministros y Contratas del Sur, S.L. por liquidación del contrato sobre construcción de plaza pública sobre aparcamientos subterráneos. Expte nº 119/1994.

**3.175.-** Devolución de fianza impuesta a la empresa Promoza, S.L. por la recepción definitiva de obras de acondicionamiento en vía pública parte trasera de la C/ Hernán Cortés. Expte nº 137/1994.

**3.176.**- Devolución de fianza a la empresa Sevillana de Estudio y Construcción por la recepción definitiva de obras de terminación, en Paseo del Revellín, 22. Expte nº 228/1996.

**3.177.**- Devolución de fianza a la empresa Incosur, S.L. por la recepción definitiva de la contratación de la publicidad gráfica para el Parque de animación en Plaza de Armas del Conjunto Monumental de la Murallas Reales. Expte nº 223/2002.

**3.178.**- Devolución de fianza a la empresa Construcciones Maralfa, S.L. por la recepción definitiva de obras de impermeabilización de cubierta del edificio Ceuta Center. Expte nº 579/1998.

**3.179.**- Devolución de fianza a la empresa Incosur, S.L. por la recepción definitiva de la contratación del servicio de la campaña publicitaria de imagen e impresión en distinto material expositivo para la exposición de Juan Man. Expte nº 774/2001.

**3.180.**- Devolución de fianza a D. Rafael Montes López por la recepción definitiva de la contratación del diseño y ejecución de plan de evaluación Status Salamandra Algira. Expte nº 672/2000.

**3.182.**- Devolución de fianza a D. Carlos Rontome Romero por la recepción definitiva de la Consultoría y Asistencia de un estudio sobre ampliación del Campus Universitario. Expte. nº 204/2002.

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 13 y de 16 a 18 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>ASISTENCIA SOCIAL:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.info">http://www.ceuta.info</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDO

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.166.**- En relación al procedimiento sancionador nº. 175.745 seguido contra D. MOHAMED LAARBI ABDELMALIK MOHAMED, por infracción de tráfico (art. 52 del Reglamento General de Circulación) vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 28 de julio de 2003.- EL INSTRUCTOR.-  
Fdo.: Eugenio Muñoz Dik.

**3.167.**- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 21-07-03 ha resuelto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 20-11-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 65.1.1A Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 167.982 contra D. MUSTAFA ABDELHADI MOHAMED. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,25 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado,

significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

Ceuta, a 24 de julio de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

**3.168.**- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 21-07-03 ha resuelto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 04-03-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 3.1.1B Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 171.061 contra D. JALID AUMAR BUXMAN. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 450,76 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo

Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 24 de julio de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

## ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- 3.169.-** 1.- Entidad adjudicataria:  
 a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.  
 c) Número de expediente: 219/03.  
 2.- Objeto del Contrato:  
 a) Descripción del contrato: SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CIUDAD.  
 b) Plazo de entrega: DOS (2) MESES a contar desde la fecha de la formalización del contrato sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 c) del TRLCAP.  
 c) Lugar de entrega: Parque de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Edificio Polifuncional. Avda. Barcelona s/n.  
 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.  
 4. Presupuesto de licitación: 49.080,00 euros.  
 5.- Garantía definitiva: El 4% del importe de adjudicación.  
 6.- Obtención de documentos e información:  
 a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 b) Domicilio- C/ Padilla, Edificio Ceuta Center s/n.  
 c) Localidad y Código Postal: 5 100 1, Ceuta.  
 d) Teléfono: 956-528253-54.  
 e) Telefax: 956-528284.  
 f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta anuncio en el B.O.C.CE.  
 7.- Requisitos específicos de contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 8.- Presentación de ofertas:  
 a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C. CE.  
 b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 c) Lugar de presentación:  
 C1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 13:00 horas. A efectos informativos se hace constar que el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanece cerrada los sábados, por lo que en caso de coincidir en sábado el último día de presentación de ofertas, se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto de la presentación de ofertas por correo.  
 C2) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.  
 C3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio de contratos de las Administraciones Públicas.

- 9.- Apertura de Ofertas:  
 a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla s/n.  
 c) Fecha y hora: A las 9 horas del tercer día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.  
 10.- Otras informaciones:  
 a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 27 de agosto de 2003. LA SECRETARIA GENERAL.

- 3.170.- ANUNCIO**  
 1.- Entidad adjudicataria:  
 a) Organismo: ciudad Autónoma de Ceuta.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.  
 c) Número de expediente: 221/03.  
 2.- Objeto del Contrato:  
 a) Descripción del contrato: SUMINISTRO DE UN FURGÓN DE RESCATE PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CIUDAD.  
 b) Plazo de entrega: Treinta (30) días a contar desde la fecha de la formalización del contrato sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 c) del TRLCAP.  
 c) Lugar de entrega: Parque Móvil de la Ciudad. Avda, Barcelona s/n  
 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:  
 a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.  
 4.- Presupuesto de licitación: 16.850,00 euros.  
 5.- Garantía definitiva: El 4% del importe de adjudicación.  
 6.- Obtención de documentos e información:  
 a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 b) Domicilio: C/ Padilla, Edificio Ceuta Center s/n.  
 c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.  
 d) Teléfono: 956-528253-54.  
 e) Telefax: 956-528284.  
 f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta anuncio en el B.O.C.CE.  
 7.- Requisitos específicos de contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 8.- Presentación de ofertas:  
 a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C. CE.  
 b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 c) Lugar de presentación:  
 C1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 13:00 horas. A efectos informativos se hace constar que el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanece cerrada los sábados, por lo que en caso de coincidir en sábado el último día de presentación de ofertas, se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto de la presentación de ofertas por correo.  
 C2) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

C3) Localidad y Código Postal: 5 100 1, Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio de contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de Ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla s/n.

c) Fecha y hora: A las 9 horas del tercer día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones: a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 27 de agosto de 2003. LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

### 3.171.- ANUNCIO

1.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo- ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociación de Contratación.

c) Número de expediente: 224/03.

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE SITO EN C/ CORREA Nº 5 Y POSTERIOR VALLADO,

b) Plazo de ejecución:

- Plazo de presentación de proyecto técnico: 15 días.

- Plazo de ejecución de obras: 1 mes.

c) Lugar de Ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 63.034,25 euros.

5.- Garantía definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/ Padilla, Edificio Ceuta Center s/n.

c) Localidad y Código Postal: 5 100 1, Ceuta.

d) Teléfono: 956-528253-54.

e) Telefax: 956-528284.

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: TRECE (13) días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta anuncio en el B.O.C.CE.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: TRECE (13) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B. O. C. CE.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

C1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 13:00 horas.

C2) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

C3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio de contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de Ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla s/n.

c) Fecha y hora: A las 9 horas del tercer día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 27 de agosto de 2003. LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**3.172.-** El Consejero de Economía y Hacienda en su Decreto de 1 de julio de 2003 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

"Recibida en este Negociado la recepción definitiva de la Avenida de Africa: Construcción de plaza pública sobre aparcamientos subterráneos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 47 del R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP, establece que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

#### PARTE DISPOSTIVA

Que se devuelva la fianza impuesta por SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR, S.L. por importe de 22.734,80 Euros para responder de la Avenida de Africa: Construcción de plaza pública sobre aparcamientos subterráneos."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución en el domicilio señalado por la mercantil SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR, S.L. mediante el presente anuncio se hace pública la misma en los términos señalados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Conforme al artículo 107 de la Ley 30/92 RJA y PAC podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que dictó el acto. Asimismo, conforme al artículo 116 de la anterior Ley y artículo 10 y 46 de la Ley 29/28 de 13 de julio, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 27 de agosto de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- María Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.173.-** D. JOSE MIGUEL GUTIERREZ VALDIVIA SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 250 /2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a D. Félix Uwvilekhue de la falta de la que venía siendo inculpado, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. FELIX UWVILEKHUE, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido la presente en CEUTA a veintiocho de agosto de dos mil tres.- EL/ LA SECRETARIO

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDO

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo

**3.174.-** D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse acabado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 24 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Expediente: 18E-234/03.

Empresa: Hbilib Nouv-Eddine.

Sanción: Expulsión.

Se advierte a la empresa y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 25 de agosto de 2003.

### ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.175.-** El Consejero de Economía y Hacienda en su Decreto de 11 de Julio de 2003 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Recibida en este Negociado la recepción definitiva de la c/ Hernán Cortés: Acondicionamiento vía pública parte trasera de los bloques.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 47 del RD. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP, establece que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictar acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que se devuelva la fianza impuesta por PROMOZA S.L. Por importe de 757,28 E. para responder de la C/ Hernán Cortés: acondicionamiento vía pública parte trasera de los bloques.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución en el domicilio señalado por la mercantil PROMOZA SL. Mediante el presente anuncio se hace pública la misma en los términos señalados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Conforme al artículo 107 de la Ley 30/92 RJA y PAC podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que dictó el acto. Asimismo, conforme al artículo 116 de la anterior Ley y artículo 10 y 46 de la Ley 29/28 de 13 de julio, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 27 de agosto de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- María Dolores Pastilla Gómez.

**3.176.-** El Consejero de Economía y Hacienda en su Decreto de 11 de Julio de 2003 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Recibida en este Negociado la recepción definitiva del Paseo de Revellín 22: Obras de terminación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 47 del RD. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP, establece que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictar acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que se devuelva la fianza impuesta por INCOSUR S.L. Por importe de 190,57 Euros para responder del Paseo de Revellín 22: Obras de Terminación.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución en el domicilio señalado por la mercantil SEVILLANA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION. Mediante el presente anuncio se hace pública la misma en los términos señalados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Conforme al artículo 107 de la Ley 30/92 RJA y PAC podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que dictó el acto. Asimismo, conforme al artículo 116 de la anterior Ley y artículo 10 y 46 de la Ley 29/28 de 13 de julio, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 27 de agosto de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.177.**- El Consejero de Economía y Hacienda en su Decreto de 11 de Julio de 2003 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Recibida en este Negociado la recepción definitiva de la contratación de la publicidad gráfica para el parque de animación en la plaza de armas del conjunto monumental de las Murallas Reales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 47 del RD. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP, establece que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictar acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que se devuelva la fianza impuesta por INCOSUR SL. Por importe de 100,65 E. para responder de la contratación de la publicidad gráfica para el parque de animación en la plaza de armas del conjunto monumental de las Murallas Reales.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución en el domicilio señalado por la mercantil INCOSUR sl. Mediante el presente anuncio se hace pública la misma en los términos señalados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Conforme al artículo 107 de la Ley 30/92 RJA y PAC podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que dictó el acto. Asimismo, conforme al artículo 116 de la anterior Ley y artículo 10 y 46 de la Ley 29/28 de 13 de julio, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 27 de agosto de 2003.- LA SECRETARIA

GENERAL.- María Dolores Pastilla Gómez.

**3.178.**- El Consejero de Economía y Hacienda en su Decreto de 9 de mayo de 2003 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Recibida en este Negociado la recepción definitiva de Ceuta Center: Obras de impermeabilización de cubierta del edificio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 47 del R.D. Legislativo 272000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP, establece que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictar acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que se devuelva la fianza impuesta por CONSTRUCCIONES MARALFA, S.L. por importe de 1.179,10 Euros para responder de Ceuta Center: Obras de impermeabilización de cubierta del edificio».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución en el domicilio señalado por la mercantil CONSTRUCCIONES MARALFA, S.L. mediante el presente anuncio se hace pública la misma en los términos señalados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Conforme al artículo 107 de la Ley 30/92 RJA y PAC podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que dictó el acto. Asimismo, conforme al artículo 116 de la anterior Ley y artículo 10 y 46 de la Ley 29/28 de 13 de julio, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 27 de agosto de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.179.**- El Consejero de Economía y Hacienda en su Decreto de 11 de Julio de 2003 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Recibida en este Negociado la recepción definitiva del Servicio de la campaña publicitaria de imagen e impresión en distinto material positivo para la exposición de Juan Man.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 47 del RD. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP, establece que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictar acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

## PARTE DISPOSITIVA

Que se devuelva la fianza impuesta por INCOSUR, S.L. Por importe de 371,42 E. para responder del Servicio de la campaña publicitaria de imagen e impresión en distinto material expositivo para la exposición de Juan Man.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución en el domicilio señalado por la mercantil INCOSUR, S.L. Mediante el presente anuncio se hace pública la misma en los términos señalados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Conforme al artículo 107 de la Ley 30/92 RJA y PAC podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que dictó el acto. Asimismo, conforme al artículo 116 de la anterior Ley y artículo 10 y 46 de la Ley 29/28 de 13 de julio, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 27 de agosto de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.180.**- El Consejero de Economía y Hacienda en su Decreto de 9 de mayo de 2003 ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Recibida en este Negociado la recepción definitiva del Diseño y ejecución de plan de evaluación Status Salamanca Algira.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 47 del R.D. Legislativo 272000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP, establece que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictar acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

## PARTE DISPOSITIVA

Que se devuelva la fianza impuesta por D. RAFAEL MONTES LOPEZ por importe de 230,78 Euros para responder del Diseño y ejecución de plan de evaluación status Salamanca Algira».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución en el domicilio señalado por la mercantil D. RAFAEL MONTES LOPEZ mediante el presente anuncio se hace pública la misma en los términos señalados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Conforme al artículo 107 de la Ley 30/92 RJA y PAC podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que dictó el acto. Asimismo, conforme al artículo 116 de la anterior Ley y artículo 10 y 46 de la Ley 29/28 de 13 de julio, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 27 de agosto de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDO CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.181.**- La Excm. Sr. Consejera de Fomento, D<sup>a</sup>. Elena M<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 18-07-03, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Tras informe técnico de 16 de febrero de 2001, se Decreta el día 15 de marzo de 2001, n<sup>o</sup> 2.441, el inicio de orden de ejecución para adoptar las medidas necesarias para que la parte trasera del local sito en la Avda. Sánchez Prados quedase en condiciones de salubridad y ornato públicos.- Se notifica a la Sociedad Cooperativa AMPECEUTA el día 30 de marzo de 2001. Dicha sociedad el día 3 de abril de 2001 alega no ser propietaria del local, si no Gestión 17, aportando Sentencia de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta que declara a Gestión 17, S.L., derecho a recibir una superficie de 44 m<sup>2</sup> de local de uso comercial o terciario en planta baja más otros 44 m<sup>2</sup> en planta primera según la escritura de 27 de mayo de 1996.- Se solicita nuevo informe jurídico sobre el local, emitiéndose el día 4 de junio de 2003, diciendo: "... Con relación al expediente de referencia n<sup>o</sup> 5.514/01 relativo a orden de ejecución de limpieza de local trasero en inmueble sito en la Avda. Alcalde Sánchez Prados, se informa que dicho local fue limpiado interiormente y tapiado, por lo que se considera cumplimentada con la orden de ejecución.- En otro orden de cosas, el local situado al lado del que nos ocupa, posee dos ventanas alargadas que tiene los cristales rotos, estando su puerta tapiada. - Por ello debe procederse por la propiedad a la retirada de los restos de cristales que quedan en los perfiles dado el peligro que podría suponer la caída de los mismos hacia un lugar tan frecuentado por niños, debiendo colocarse nuevo acristalamiento.- El presupuesto se estima en 750,00 E. en el plazo de 10 días".

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1<sup>o</sup>.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2<sup>o</sup>.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/



1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

#### PARTE DISPOSITIVA

Archívese el expediente nº 5.514/01, relativo a orden de ejecución iniciada por Decreto nº 2.44 1, de 15 de marzo de 2001, en la parte trasera del local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados, una vez que se ha cumplido, antes de ordenarla, según consta en el informe técnico nº 1.223/03.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. Josefa Ibáñez Prieto, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 1 de septiembre de 2003.- LA PRESIDENTA ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.182.-** El Consejero de Economía y Hacienda en su Decreto de 9 de mayo de 2003 ha dispuesto lo siguiente:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Recibida en este Negociado la recepción definitiva de la Consultoría y asistencia de un estudio sobre ampliación del Campus Universitario de Ceuta.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 47 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP, establece que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que se devuelva la fianza impuesta por D. CARLOS RONTOME ROMERO por importe de 450,12 Euros para

responder de la Consultoría y asistencia de un estudio sobre ampliación del Campus Universitario de Ceuta».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución en el domicilio señalado por la mercantil D. CARLOS RONTOME ROMERO mediante el presente anuncio se hace pública la misma en los términos señalados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Conforme al artículo 107 de la Ley 30/92 RJA y PAC podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que dictó el acto. Asimismo, conforme al artículo 116 de la anterior Ley y artículo 10 y 46 de la Ley 29/28 de 13 de julio, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 27 de agosto de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDO

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.183.-** La Excm. Srª. Consejera de Fomento, Dª Elena Mª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 01-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

##### ANTECEDENTES

"El Expediente nº 52.553/02 contiene informe técnico de 16 de julio de 2002, que dice: "... Al objeto de informar que en la C/ Daoiz nº 6 existe un solar resultante del derribo de un inmueble el cual se encuentra a falta de limpieza interior y de vallado a la vía pública.- Por todo ello, debiera dictarse orden de ejecución de obras relativas a: - Limpieza general del solar mediante retirada de capa vegetal y escombros a vertedero y posterior aplicación de herbicidas.- Vallado del solar hacia la C/ Daoiz realizado mediante fábrica de bloques de hormigón 40 x 20 x 20 cm. tomada con mortero de cemento, enfoscada con mortero 1:6 y pintada al exterior, incluso colocación y suministro de puerta metálica para mantenimiento y p.p. de pequeña cimentación. -Dicho vallado tendrá al menos 2,25 m de altura.- El presupuesto de dicha obra se estima en 2.950, 00 euros en el plazo de 10 días. Deberá apercibirse a la propiedad sobre la ejecución subsidiaria caso de incumplimiento de dicha orden y previo expediente sancionador al efecto".- Por ello, se inicia procedimiento de orden de ejecución por Decreto nº 8.053, de 22 de julio de 2002, concediendo a los interesados el plazo de diez días para formular alegaciones.- El Decreto nº 11.896, de 8 de noviembre de 2002, ordena la limpieza y vallado del solar, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El informe técnico de 6 de mayo de 2003 indica que las obras ordenadas no han sido ejecutadas por la propiedad.- No queda determinado el plazo de cumplimiento de la orden de ejecución en la Parte Dispositiva del Decreto nº 11.896.- El Decreto nº 5.00 1, de 14 de mayo de 2003, notifica a los propietarios el plazo a ejecutar las obras ordenadas por Decreto nº 11.896, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El informe técnico de 24 de julio de 2003 indica que se comprueba que se encuentra vallado, por lo que se considera cumplimentada la orden de ejecución dictada, pudiendo

procederse al archivo del expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Decreto de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Archívese el expediente nº 52.553/02 relativo a orden de ejecución de allado dictada para el solar sito en el nº 6 de la C/ Daoiz, una vez que se ha cumplido, según consta en el informe técnico nº 1.346/03.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Saul Gabay Benasayag según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Asamblea, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.- No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Ceuta, a 1 de septiembre de 2003.- LA PRESIDENTA ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

**3.184.-** La Excm. Sr. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 29-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Consta en el expediente de referencia Decreto de 21 de enero de 2000 que ordena dar traslado del informe técnico

emitido el día 1 de octubre de 1999 para que la Comisión Provincial de Patrimonio valore lo pertinente.- El Decreto de 18 de febrero de 2000 inicia procedimiento de ejecución de obras de los propietarios de los locales sitos en la Plaza Rafael Gilbert, colindantes con la C/ Teniente José Olmo, concediendo el plazo de diez días para formular alegaciones.- Consta oficio del Consejero de Fomento de 8 de abril de 2002 dirigido a la Consejería de Educación, Cultura que indica que las obras se demorarán a la ejecución del Planeamiento de desarrollo en dicha zona hasta que existan signos evidentes de peligro.- Consta en el expediente nº 14.972/97 Decreto de 29 de mayo de 1997 que inicia procedimiento de orden de ejecución en Plaza Rafael Gilbert 3 y Patio Hachuel. El Decreto de 1 de julio de 1997 que ordena a los propietarios de Patio Hachuel y Plaza Rafael Gilbert obras de desbroce y limpieza y vallado, así como Decreto de 27 de agosto de 1997 que ordena el desbroce y limpieza que no se había cumplido, nueva orden que dicta por Decreto de 17 de agosto de 1.998.- El expediente concluye con Decreto de sanción y de ejecución subsidiaria y oficio del Consejero de Fomento que indica que las obras se demorarán hasta la ejecución del Planeamiento de desarrollo, salvo las urgentes. El expediente nº 69.894/01 contiene oficio del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento e informe técnico sobre la contratación bajo la modalidad de consultoría y asistencia para la elaboración de estudio de restauración de dicho edificio. Concluye con el mismo oficio citado.- Se emite nuevo informe técnico en relación con el expediente nº 68.209/99 que dice: "...Requeridos por la Excm. Sra. Consejera de Fomento, se ha girado visita de inspección y reconocimiento a la C/ Teniente Olmo al objeto de valorar las obras de urgencia que es necesario ejecutar en las traseras de los locales de la Plaza Rafael Gilbert que apoyan sobre el lienzo de Muralla Real (BIC) sobre el margen izquierdo de dicha calle en su sentido de subida, al objeto de proceder urgentemente al restablecimiento del tráfico por dicha calle.- Se han visitado un total de 13 locales que son los que apoyan su fachada trasera en el coronamiento de la muralla siendo el estado general de la práctica totalidad de éstas, deplorable en cuanto que no se ha procedido nunca a su conservación y mantenimiento, lo que ha derivado en una situación de ruina económica en las mismas.

Así pues, se estima que es necesario efectuar dos actuaciones, una de obra de urgencia -Y otra de obras cautelares que serán objeto de otro expediente, las primeras al objeto de eliminar los elementos con peligro inminente para los vianantes y restablecer el tráfico lo más inmediatamente posible, y las segundas para demoler las fachadas y primeras crujiás que están en ruina técnica y que apoyan directamente sobre el BIC.- OBRAS DE URGENCIA ...".-El Decreto nº 7.426, de 16 de julio de 2003, ordena a los propietarios de los locales cuya fachada apoya en el lienzo de la Muralla Real efectuar las obras señaladas en los puntos 1.01 y 1.02 en el plazo de 48 horas, así como a los propietarios del Bar restaurante La Terraza y La Mar Chica las obras contenidas en los puntos 1.03 y 1.04 en dicho plazo. Se apercibe de ejecución subsidiaria a costa de la propiedad y se ordena dar cuenta al Pleno de forma inmediata.- El informe técnico de 26 de agosto de 2003, nº 1.549, indica que las obras no se han realizado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administra-

ción se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de mediante apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.- 5º.- Competente el Presidente de la Ciudad en virtud del art. 15 de la L.O. 1/95, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y 2 1. I.m de la L.R.B.R.L., 7/85, de 2 de abril, que atribuye competencia a éste para adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ejecútese subsidiariamente las obras ordenadas a la propiedad de los locales cuya fachada apoya en el lienzo de la Muralla Real y a los propietarios del Bar Restaurante La Terraza y la Mar Chica por Decreto nº 7.426, de 16 de julio de 2003, una vez que no se han realizado y se ha incumplido la orden de ejecución.- 2º.- Tramítase el expediente de contratación administrativa correspondiente.- 3º.- Indíquese que procede actuar de esta forma ante la urgencia que consta en el informe técnico 1224/03 referido.- 4º.- Dése al Pleno de la Asamblea de forma inmediata.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a los siguientes propietarios: D. Alejandro Antonio Gómez Sánchez, Dª Aurora Gómez Sánchez, Dª Enriqueta Gómez Sánchez, Dª María Gómez Sánchez, D. Enrique Gómez Sánchez, Dª Mª Antonia Gómez Sánchez, D. Agustín Baro Alegret, D. Juan Delgado Villalba, D. Diego Delgado Villalba, D. Luis Delgado Villalba, Dª Margarita Delgado Villalba, D. Enrique Delgado Matres, D. Juan Delgado Matres, Dª Mª Delgado Tagles, Dª Mª Josefa Delgado Doménech, Dª Josefina Delgado Doménech, Dª Alicia Mª

López Chinchilla, Dª Alicia Delgado López, D. José Mª Delgado Gutiérrez, Dª Mª Ángeles Delgado Gutiérrez, Dª Luisa Rodríguez Guardiola, Dª Mª Luisa Delgado Rodríguez, Dª Ana Mª Delgado Rodríguez, Dª Mª África Delgado Rodríguez, D. Leopoldo Delgado Rodríguez, D. Daniel Manuel Delgado González, D. Carlos Delgado González, Dª Mª Alicia Alvarez Delgado, D. Antonio Atencia Bourman, Dª Dolores Rojo Ruiz, Dª Mery Alfón Benoliel, D. Benjamín Alfón Hachuel, D. Fortunato Alfón Hachuel, Dª Clara Alfón Hachuel, Dª Esther Alfón Hachuel, Dª Alicia Alfón Hachuel, D. Alberto Alfón Hachuel, Dª Estrella Hachuel Cerrulla, Dª Mercedes Bembunan Alfón, D. José Bembunan Alfón, Dª Yamin Bembunan Alfón, D. Jacob Bembunan Alfón, Dª Mercedes Alfón Alfón, Dª Bonina Alfón Alfón, D. Francisco Salas Pérez, Dª Pilar Romero Rodríguez, D. Claudio Romero Rodríguez, Dª Mª Luz Roldán Ponce León, D. Ignacio Romero Roldán, D. Gustavo Romero Roldán, Dª Mª Luz Romero Roldán, D. Francisco Romero Roldán, D. Carlos Acosta Romero, Dª Emilia Acosta Romero, Dª Mercedes Acosta Romero, D. José Francisco Acosta Romero, D. Marcos Rallo Guzmán, Dª Tulia Rallo Guznán, Dª Blanca Rallo Romero, D. José Rallo Romero, Dª Carmen Rallo Romero, D. Tomás Rallo Romero, Dª Carmen Trujillo González, D. Manuel Trujillo González, Dª Mª Dolores Vilaterzana González, Dª Mª Dolores Rodríguez Monzo, Dª Mª Dolores Ibáñez Rodríguez, Dª Mª Josefa Hemando Trujillo, Dª Mª Dolores Pino Juanena, Dª Mª Cristina Trujillo Ojel Jaramillo, Dª Mª José Trujillo Ojel Jaramillo, Dª Trinidad Molina Astorga, Dª Mª Pilar Ibáñez Núñez, Dª Mª Luisa Ibáñez Núñez, Dª Mª Carmen Ibáñez Núñez, D. Alberto José Ibáñez González, D. Francisco Javier Ibáñez González, D. Jerónimo Fernández Vega, D. Venancio Fernández Vega, Dª Felisa Fernández Acebo, D. Jaime Ibáñez González, por desconocer su domicilio o la identidad de sus posibles causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y S. 1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

Ceuta, a 1 de septiembre de 2003.- LA PRESIDENTA ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

**3.185.**- La Excm. Sr. Consejera de Fomento, Dª Elena Mª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 22-8-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

"Con fecha 8 de Abril la Policía Local informa el estado en que se encuentra la marquesina de entrada al Bingo Abyla en la C/ General Yagüe.- Con fecha 22 de abril de 2003 los servicios técnicos emiten informe sobre las obras de reparación a realizar.- Dado el carácter urgente de las obras por Decreto de 3 de Junio de 2003 se ordena al propietario que el plazo de 48 horas proceda a las reparaciones determinadas en

el informe técnico señalado anteriormente, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El informe técnico nº 1.461/03 de fecha 11 de agosto de 2003 dice se ha podido comprobar que se ha procedido a eliminar todo el material de revestimiento susceptible de caer hacia la vía pública, suprimiéndose incluso parte de ella y reconstruyéndose, en aparente buena ejecución, las que se mantiene. Por tanto y en base a lo expuesto se estima realizada la orden de ejecución dictada por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad. Se estima que procede el archivo del expediente urbanístico".

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º En virtud del art 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 2º "El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- El art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, establece que el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de las obras, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- 4º.- El art. 20.4 del Real Decreto 1398/993, de 4 de agosto, de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, las resoluciones de los procedimientos incluirán, entre otros datos, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.- 5º.- Decreto de 31 de de julio de 2001 de reestructuración de Consejerías.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Archívese el expediente nº 27.861/03, relativo a la orden de ejecución dictada para el Bingo Abyla en C/ General Yagüe, dictada por Decreto de 3 de Junio de 2003, una vez que se ha cumplido por la propiedad.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Franciso Jiménez Rueda, Dª Ángeles Trujillo Ramírez, Dª Mª Angeles Jarillo Rodríguez, D. Francisco Asis Jarillo Rodríguez y Dª Rita Jarillo Alcántara, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestati-

vo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116. 1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Ceuta, a 7 de agosto de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

**3.186.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: LEPLUSMAR S.L.

N.I.F.: B11961752

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: Acta de Disconformidad nº 52/2003.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 21 de agosto de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**3.187.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: CONSTRUCCIONES FIENGO SL

N.I.F.: B51001162

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: Acta de Disconformidad nº 50/2003.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 21 de agosto de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**3.188.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: HOSARDI, S.L.

N.I.F.: B11966801

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 21 de agosto de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**3.189.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 20-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente de referencia solicitud de Dª. Fatima Sohora Mohamed Mizzian de fecha 4 de octubre

de 2000 para la realización de visita de inspección a la vivienda sita en la C/ Narváez Alonso nº 17.- Tras el informe técnico nº 1.350/03 que indica la necesidad de declarar el inmueble en estado de ruina inminente, el Decreto nº 7.739, de 25 de julio de 2003, declara en ruina inminente dicha edificación, ordenando el desalojo a los moradores y propietarios en el plazo de un día y la demolición en el de dos semanas desde aquél, apercibiésemos en caso de incumplimiento de ejecución subsidiaria a costa de la propiedad.- El informe de la Consejería de Bienestar Social de 13 de agosto de 2003 dice: «... Dª Fátima Sohora Mohamed Mizzian y D. Abdeslam El Ghammat. Ambas familias cuentan con el Informe social pertinente. Se ha realizado visita domiciliaria a las dos viviendas. Se les ha informado del funcionamiento de la Prestación de Alojamiento Alternativo, y se les ha instado que inicien la localización de un nuevo alojamiento, puesto que se les comunica que el desalojo es inminente, con motivo del Decreto de Ruina emitido, del mismo modo, se les ha ofrecido la inclusión en dicha prestación. Ambas familias se negaron a firmar junto a la Trabajadora Social, la carta de comparecencia, en la que se informaba de lo expuesto anteriormente.- Hasta el momento carecemos de respuesta alguna por parte de las familias, en lo referente a la búsqueda de alojamiento. Así mismo, nos manifiestan el deseo de ser beneficiarios de una Vivienda de Protección Oficial».- La Policía local comunica el día 13 de agosto de 2003 que en dicha vivienda habitan 10 personas que identifica.- El informe técnico de 14 de agosto de 2003 dice: «... El desalojo de dicha edificación debe efectuarse en el plazo de 7 días, procediéndose al precintado del edificio y posterior demolición en el plazo de 7 días una vez desalojado el inmueble.»

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. De acuerdo con el art. 18 del mismo la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Ad-

ministración en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos. - 5º.- Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Concédase un último plazo de 7 días a los propietarios y moradores del nº 17 de la C/ Narváez Alonso, declarada en ruina inminente por Decreto nº 7.739, de 25 de julio de 2003, para el desalojo de dicha vivienda y 7 días para su demolición por la propiedad desde el desalojo.- 2º.- Aper-

cíbase de ejecución subsidiaria a costa de la propiedad en caso de incumplimiento.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. Fatma Mohamed Musa y a Dª. Fatima-Sohora Mohamed Mizzian, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 1 de Septiembre de 2003.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Elena Mª. Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.